

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Carlos Natividad Baray Sánchez, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta al escrito recibido el día 26 de junio del año 2003, mediante el cual, el licenciado Carlos Natividad Baray Sánchez, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua, solicita licencia para separarse de sus funciones de corredor público, expresando como causa haber sido designado Jefe de Relaciones Laborales del Municipio de Ciudad Juárez, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracciones XV y XX y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua, hasta por dos años contados a partir del día 24 de junio del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Chihuahua, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Francisco Torres Arizmendi, Corredor Público número 10 de la plaza del Estado de Chihuahua, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública."

México, Distrito Federal, a 9 de julio de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se da a conocer el cese de efectos de habilitación, por causa de fallecimiento, del ciudadano Raúl Fernández Rodríguez, como corredor público número 1 en la plaza del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo del sentido fallecimiento del C.P. Raúl Fernández Rodríguez, Corredor Público número 1 en la plaza de Morelos, ocurrido el 9 de noviembre de 2002, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente resolución:

"Con fundamento en los artículos 17 y 22 de la Ley Federal de Correduría Pública; 51, 72 fracción IV, 74 y 75 del Reglamento de dicha Ley, se hace del conocimiento del público en general, el Cese de Efectos de Habilidad del C.P. Raúl Fernández Rodríguez, como Corredor Público número 1 en la plaza de Morelos a causa de su fallecimiento, a partir del día 9 de noviembre de 2002. Asimismo, se les informa que el sello, archivo de actas y pólizas, libros de registro e índice actualizado quedarán bajo la custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er. piso, colonia Florida, Alvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01030."

México, D.F., a 9 de julio de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

NOTIFICACION de cancelación de las concesiones de exploración de los lotes mineros El Aguila de Oro Fracción San Lázaro, ubicado en los municipios de Tecuala y Acaponeta, Nay., y El Barqueño Fracción I, ubicado en los municipios de Guachinango y Mixtlán, Jal., otorgadas en los concursos DGM/C01-93/4 y DGM/C01-02-04, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.- Oficio 610.- 3182.

Asunto: Se notifica haber sido canceladas las concesiones mineras otorgadas mediante los concursos que se indican.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley Minera, se notifica para los efectos legales a que haya lugar, que las concesiones de exploración de los lotes mineros "EL AGUILA DE ORO FRACCION SAN LAZARO", título 205066, ubicado en los municipios de Tecuala y Acaponeta, Nay., y "EL BARQUEÑO FRACCION I", título 219691, ubicado en los municipios de Guachinango y Mixtlán, Jal., que fueron otorgadas en los concursos DGM/C01-93/4 y DGM/C01-02-04, respectivamente, fueron canceladas por desistimiento de sus derechos sin publicar la libertad del terreno correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 fracción V de la misma Ley Minera.

Esta Notificación en el **Diario Oficial de la Federación** surte efectos el día de su publicación en el referido Diario.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de julio de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-118-SCFI-2003 y PROY-NMX-T-128-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Manuel Ma. Contreras número 133-115, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-T-118-SCFI-2003	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-ALAMBRE DE ACERO PARA CEJA DE LLANTA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-T-118-1993-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el alambre de acero para ceja, el cual es aplicable a todo tipo de llanta.	
PROY-NMX-T-128-SCFI-2003	INDUSTRIA HULERA -MATERIAS PRIMAS-ACELERADORES TIPO SULFENAMIDA, TIAZOL Y TIURAMIO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-T-128-1990).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir algunos aceleradores de la vulcanización que se emplean en la preparación de compuestos de hule.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable exclusivamente a los aceleradores tipo sulfenamida, tiazol y tiuramio.	

México, D.F., a 1 de julio de 2003.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-L-142-SCFI-2003 y PROY-NMX-L-161-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Perforación de Pozos Petroleros.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1202, 8o. piso, edificio Pirámide, fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-L-142-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARBONATO DE CALCIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-142-1995-SCFI).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el carbonato de calcio, usado como densificante en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene aplicación para los productos y sistemas utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos terrestres, lacustres y marinos en las diferentes regiones petroleras de México.</p>	
PROY-NMX-L-161-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-DESPEGADORES DE TUBERIA EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-161-1996-SCFI).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los despegadores de tubería usados en los fluidos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene aplicación para los productos y sistemas utilizados durante la perforación y mantenimiento de pozos terrestres, lacustres y marinos en las diferentes regiones petroleras de México.</p>	

México, D.F., a 1 de julio de 2003.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA -6/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-6/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite

de

las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
205106	219321	LA PAZ, B.C.S.	4/2/0028	REFUGIO	COMONDU	B.C.S.
218424	219516	LA PAZ, B.C.S.	4/2/0032	VALLE PERDIDO REDUCCION	LA PAZ	B.C.S.
210927	219499	LA PAZ, B.C.S.	4/2/0033	AMPLIACION EL PILAR	MULEGE	B.C.S.
205332	219077	EX-SABINAS, COAH.	7/1.121/1198	PIEDRA RODADA UNO	ACUÑA	COAH.
218320	219944	SALTILLO, COAH.	7/2/00010	LA TRINIDAD X	SALTILLO	COAH.
215041	219690	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/0015	LA ESPERANZA FRACC. I	JIMENEZ	CHIH.
205862	219492	EX-OCAMPO, CHIH.	1/2/0010	NUEVA UNION	URUACHI	CHIH.
212129	219493	EX-OCAMPO, CHIH.	1/2/0011	BUFALO R-1	URUACHI	CHIH.
212129	219494	EX-OCAMPO, CHIH.	1/2/0011	BUFALO R-2	URUACHI	CHIH.
219129	219495	EX-OCAMPO, CHIH.	1/2/0011	BUFALO R-3	URUACHI	CHIH.
210742	219144	DURANGO, DGO.	2/2/0013	EL FRAILE II	DURANGO	DGO.
215526	219145	DURANGO, DGO.	2/2/0014	EL FRAILE I	DURANGO	DGO.
215894	219143	DURANGO, DGO.	2/2/0012	ANDROMEDA	TAMAZULA	DGO.
191892	219496	CULIACAN, SIN.	2/2/0016	MINA GRANDE	TAMAZULA	DGO.
215613	219513	DURANGO, DGO.	2/2/0017	LA TRIGUEÑA	TOPIA	DGO.
211765	219514	DURANGO, DGO.	2/2/0018	AMPL. LA TRIGUEÑA FRACC. I	TOPIA	DGO.
211765	219515	DURANGO, DGO.	2/2/0018	AMPL. LA TRIGUEÑA FRACC. 2	TOPIA	DGO.
207191	220002	MEXICO, D.F.	5/2/00011	SAN VICENTE	TLALCHAPA	GRO.
207639	220005	GUANAJUATO, GTO.	6/2/00013	REDUCCION SALAVERNA SUR	GUANAJUATO	GTO.
209987	220004	MORELIA, MICH.	6/2/00010	ANGANGUEO 10	TLALPUJAHUA	MICH.
206022	219076	MONTERREY, NL.	4/1.121/1185	LA PRESITA	GALEANA	NL.
219040	220003	MEXICO, D.F.	5/2/00013	LA ESPERANZA	PIAXTLA	PUE.
216668	219959	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00033	EL ROCIO	RIOVERDE	S.L.P.
209877	219291	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2255	AGUILA O SOL FRACC. I	CANANEA	SON.
209877	219361	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2255	AGUILA O SOL FRACC. II	CANANEA	SON.
198148	219219	HERMOSILLO, SON.	4/2/0031	FRACCION 4 AGUA BLANCA I	CUCURPE	SON.
207045	219602	EX-CUMPAS, SON.	4/2.4/2270	ISAIAS FRACCION FA REDUCCION	NACAZARI DE GARCIA	SON.
207045	219603	EX-CUMPAS, SON.	4/2.4/2270	ISAIAS FRACCION FB REDUCCION	NACAZARI DE GARCIA	SON.
210438	219945	HERMOSILLO, SON.	4/2/00035	MILPA	SANTA CRUZ	SON.
215247	219946	HERMOSILLO, SON.	4/2/00036	ZORRO	SANTA CRUZ	SON.
205517	216355	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2416	LUCIFER No. 2	SUAQUI GRANDE	SON.
211920	219500	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	7/2/0006	LA BOCA	VICTORIA	TAMPS.
217857	219519	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0029	RIO FRIO 4	MORELOS	ZAC.
205990	219609	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0030	FRANCISCO I. MADERO	SAIN ALTO	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de julio de 2003.- El Director General de Minas- **Luis Raúl Escudero Chávez**-
Rúbrica.